

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 19 de agosto de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,400	69,610
1 dólar canadiense	No disponible	No disponible
1 franco francés	No disponible	No disponible
1 libra esterlina	No disponible	No disponible
1 franco suizo	No disponible	No disponible
100 francos belgas (*)	No disponible	No disponible
1 marco alemán	No disponible	No disponible
100 liras italianas	No disponible	No disponible
1 florín holandés	No disponible	No disponible
1 corona sueca	No disponible	No disponible
1 corona danesa	No disponible	No disponible
1 corona noruega	No disponible	No disponible
1 marco finlandés	No disponible	No disponible
100 chelines austriacos	No disponible	No disponible
100 escudos portugueses	No disponible	No disponible

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 28 de junio de 1971 por la que se convocan exámenes para Guías-Intérpretes de la provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

Ilmos. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes en la provincia de Las Palmas de Gran Canaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero), con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Para tomar parte en dichos exámenes deberán reunirse las siguientes condiciones:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Dominar cualquiera de los idiomas siguientes: francés, inglés o nórdicos, pudiendo alegarse otros como mérito.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior. A tales efectos se consideraran equiparables al expresado título aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificados del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en estos exámenes.

2.ª Los aspirantes a examen deberán presentar dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y ante la Delegación Provincial de este Ministerio en Las Palmas de Gran Canaria, instancia debidamente reintegrada dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo, y en la que, solicitando ser admitidos a examen, expresen:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Los títulos o méritos especiales que posean.
- Especificar el idioma de que desean examinarse y los que se alegan como méritos.
- Que han satisfecho la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen, acompañando el oportuno justificante, en la Delegación de este Ministerio en Las Palmas de Gran Canaria.

3.ª No obstante lo establecido en la base anterior y de conformidad con lo previsto por el artículo 86 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre, los interesados podrán también

presentar sus instancias, bien en los Gobiernos Civiles, bien en las oficinas de Correos y hacer efectivo mediante giro postal o telegráfico el importe de los derechos de examen; en cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero pueden cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

4.ª Transcurrido el plazo de recepción de instancias será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluidos si los hubiere.

5.ª Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen se comunicará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal.

6.ª Los exámenes se celebrarán en Las Palmas de Gran Canaria, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, sin que pueda exceder de un año el tiempo comprendido entre dicha fecha y el de publicación de la convocatoria.

7.ª Los exámenes constarán de los siguientes ejercicios:

Una prueba de idiomas, en la que los aspirantes efectuarán en el idioma que hubiesen especificado en su instancia la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística, o artística elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, y manteniendo a continuación una conversación relacionada con la materia leída, durante un tiempo máximo de diez minutos.

Una vez superada la anterior prueba, que será eliminatoria, los aspirantes realizarán dos ejercicios, uno oral y otro escrito, que se efectuarán por el siguiente orden y serán eliminatorios:

En el ejercicio oral cada aspirante deberá contestar dos temas, uno sobre «Itinerarios y Datos Turísticos» y otro sobre «Legislación y Organización Turística». Dichos temas habrán de ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora, y serán extraídos a la suerte por el examinando entre los que integran el programa que se publica a continuación, como anexo I de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán, en el plazo máximo y conjunto de dos horas, dos temas, uno sobre «Arte y Folklore» y otro sobre «Geografía, Historia y Literaturas», los cuales serán extraídos de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo II de la presente convocatoria.

8.ª Terminados los exámenes el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al titular del Departamento, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquéllos, que una vez aprobada se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9.ª Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por cualquiera de los conductos a que se refieren las bases segunda y tercera, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

- Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada en su caso.
- Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.
- Cuando se trate de aspirantes femeninos, certificado de cumplimiento del Servicio Social o exención del mismo.
- Testimonio del título de Bachiller Superior, y en caso de aportar en su lugar título distinto, certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite que éste ha sido equiparado al de Bachiller Superior.
- Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos especiales invocados por el solicitante.
- Tres fotografías tamaño carnet.

Los que fuesen funcionarios públicos podrán suplir la presentación de dichos documentos, a excepción de las fotografías, por certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, siempre que de la misma resulten suficientemente acreditadas las circunstancias a que se refiere el número anterior.

10. Quienes dentro del plazo indicado en la base anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser habilitados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la base segunda.

11. En lo no específicamente prevenido por las bases anteriores, serán de aplicación las normas de carácter general establecidas por el Decreto de 27 de junio de 1968, sobre oposiciones y concursos, así como el capítulo segundo, título segundo del vigente Reglamento regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, aprobado por Orden de este Departamento de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1971.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas,